

Resolución Gerencial N° 137-2025-MDP/GM


Pichari, 30 de marzo del 2025.

VISTO:

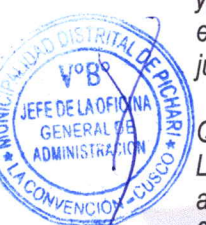


El Informe N° 003-2025-MDP/CS del 13 de febrero del 2025, de la Comisión de Selección, Informe N° 669-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 28 de febrero del 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0090-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 21 de abril del 2025, Opinión Legal N° 457-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con relación a la **cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 206-2024-MDP/CS-1, para la contratación del servicio de formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN LOS CEDROS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", y;**


CONSIDERANDO:




Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;



Que, el artículo 30° del TUO de la Ley, dispone que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";



Que, el artículo 67° del Reglamento, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

Que, bajo esa línea de carácter legal, se advierte que la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión como área usuaria, solicita la cancelación de Proyectos de Selección N° 206-2025-MDP/CS-1, cuyo objeto es la **Contratación del Servicio de Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN LOS CEDROS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”**, por haber desaparecido la necesidad de contratar; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30° numeral 1 de la ley de Contrataciones del Estado y el Art. 67° numeral 1 de su Reglamento, consideraciones que hace viable la cancelación del citado procedimiento de selección, por la causa señalada.



Que, mediante Informe N° 003-2025-MDP/CS, de fecha 12 de febrero de 2025, el Comité de Selección conformado por el Eco. TITO SOTOESCOBAR como Presidente, CPC CELESTINO CURO CASTILLO Primer Miembro, Ing. PERCY ALBERTO QUISPE TELLO Segundo Miembro, comunican a la Oficina General de Administración, la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección N° 206-2025-MDP/CS-1, para la **Contratación del Servicio de Formulación del Estudio de Pre-inversión a nivel de Ficha Técnica: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN LOS CEDROS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”**, por no haberse recibido ofertas válidas conforme al Acta N° 003-2025-MDP/CS, con la cual ha declarado DESIERTO en los procedimientos de selección mencionada y que la única propuesta presentada no ha cumplido con los requisitos de las bases integradas; recomendando al área usuaria a fin de que tome las acciones pertinentes para efectuar algunos ajustes a los Términos de Referencia, bajo responsabilidad para proceder con la siguiente convocatoria.



Que, mediante Informe N° 669-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica a la Gerencia Municipal que el Procedimiento de Selección N° 206-2025-MDP/CS-1, **HA SIDO DECLARADO DESIERTO** por no haber recibido el Comité de Selección ofertas válidas e indicando que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en cuanto a las marcas o modelos, según la naturaleza y objeto de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas de su contenido.



Que, mediante Informe N° 0090-2025-SGFEP/TSE-SG, de fecha 21 de abril del 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia Municipal la cancelación del Proceso de Selección N° 206-2025-MDP/CS-1, para la **Contratación del Servicio de Formulación del Estudio de Pre-inversión a nivel de Ficha Técnica: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN LOS CEDROS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”**, por haber desaparecido la necesidad de contratar; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 30°, numeral 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 67° numeral 1 de su Reglamento.



Que, mediante **Opinión Legal N° 457-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **23 de abril del 2025**, emitido por el Asesor Legal - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien **OPINA, que es PROCEDENTE LA CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 206-2025-MDP/CS-1, para la **Contratación del Servicio de Formulación del Estudio de Pre-inversión a nivel de Ficha Técnica: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN LOS CEDROS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”**, por haber desaparecido la necesidad de contratar; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 67° numeral 67.1 de su Reglamento;



Que, por las consideraciones expuestas, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de

Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 206-2025-MDP/CS-1, para la **Contratación del Servicio de Formulación del Estudio de Pre-inversión a nivel de Ficha Técnica: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN LOS CEDROS DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**; por la causal de **desaparición de la necesidad de contratar**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 30.1 del Art. 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 67° numeral 67.1 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
D.G.A.
O.Abs.
G.S.M.
Residente
Pag. Web
Archivar/hz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁN
LA CONVENCION - CUSCO

Dg. CELESTINO ROMÍN ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

